



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JUAN ANTONIO FUENTES GÁLVEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil quince, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 685, literalmente dice:

“Se examina expediente núm. 76/2013 del Área de Contratación, relativo a la primera prórroga del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: vive sin drogas", teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos de fecha 1 de junio de 2015, que dice:

“En relación con la solicitud de Prórroga del contrato mencionado, instada por el Responsable de la Oficina de Accesibilidad y Atención a personas con discapacidad, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, procede INFORMAR lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º Por Resolución nº 100R/2013 de fecha doce de julio de dos mil trece del Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local adjudicó los dos lotes del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: vive sin drogas", a la FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA), con C.I.N. G-18547091, mientras que la formalización se produjo el día 2 de agosto de 2013.

2º Según el contrato suscrito en su cláusula tercera el plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

La anualidad comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre del ejercicio que corresponda.

Dado que ambos lotes se encuentran financiados a través de una subvención del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, si la misma se suprime, tal extremo conllevará en todo caso la extinción de los contratos, que entrarán en fase de liquidación, sin derecho por parte del contratista a reclamar del Ayuntamiento de Granada indemnización de ningún tipo por tales circunstancias que motiven daños y perjuicios en éste.

3º Se presenta escrito del Responsable de la Oficina de Accesibilidad y Atención a personas con discapacidad, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 16 de abril de 2015 y escrito del Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, en el que se concreta la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto,



así como éste desglosado por anualidades, de fecha 22 de abril de 2015, y a su vez se adjunta escrito de la FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA) aceptando la señalada prórroga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala:

Artículo 23. Plazo de duración de los contratos.

1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

Artículo 303. Duración.

1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

CONCLUSIONES

Primero.- El presente contrato de servicios tiene una duración inicial de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

20

Segundo.- Se incorpora en el expediente escritos del Responsable de la Oficina de Accesibilidad y Atención a personas con discapacidad, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 16 de abril de 2015 y escrito del Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, en el que se concreta la aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto, así como éste desglosado por anualidades, de fecha 22 de abril de 2015, y a su vez se adjunta escrito de la FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA) aceptando la señalada prórroga.

Tercero.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal."

Por tanto, siendo conforme a Derecho y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda**:

Primero.- Aprobar la primera prórroga por mutuo acuerdo del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: vive sin drogas" (Lotes 1 y 2), con efectos desde 2 de agosto de 2015 al 1 de agosto de 2016.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 2 de junio de 2015 con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	SUBTOTALES (IVA INCLUIDO)
0402 23103 2270628 "Talleres Socioterapéuticos Sectoriales"	2015	6.909,10 €
	2016	6.909,10 €

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinte de julio de dos mil quince.**

Vº Bº
EL ALCALDE

